

## LICITACION PÚBLICA 10/2020 SERVICIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA TRIBUTARIO BAJO LA MODALIDAD DE RIESGO EMPRESARIO

## **CIRCULAR CON CONSULTA N°1**

Berisso, 16 de Octubre de 2020.-

Se ponen en conocimiento de los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones las respuestas a las consultas recibidas, a saber:

- 1. Consulta 1 Punto IV.1: El numeral 4.2.1 refiere al ítem 1.1, debe interpretarse que uno de los principales objetivos perseguidos por este Municipio es la conformación de una base de información tributaria (sujetos obligados y objetos imponibles) con georeferenciación y vinculación catastral hasta parcelas.
  - a. NO se cuenta con un continuo de cartografía básica de parcelas urbanas y rurales.
  - b. No hay sistema de referencia
  - c. La cartografía no ha tenido actualización.
  - d. Si, el universo de parcelas es urbano y rural
  - e. Más de 30.000 parcelas.-
  - f. No se cuenta con sistema de información geográfico.
  - g. La Municipalidad cuenta con bases de datos no actualizadas de la totalidad de los tributos objeto de la presente Licitación.
- 2. Consulta 1 Punto IV.2: Deberá remitirse a lo expuesto en el numeral 2.2.1 segundo acápite. En concordancia se deja aclarado que por ser solidariamente responsables de los compromisos expuestos en el Pliego de Bases y Condiciones deberán tramitar obligatoriamente la inscripción en el registro de proveedores de esta Municipalidad la totalidad de los integrantes de la Unión Transitoria. Así como también presentar el correspondiente COMPROMISO DE CONSTITUCION DE UNION TRANSITORIA con firmas certificadas ante Escribano Publico.
- 3. Consulta 1 Punto IV.3: Las exigencias descriptas representan obligaciones generales para la totalidad de los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones, en un marco de igualdad de competencia. Debiendo sujetarse los competidores al cumplimiento del numeral 2.2.6 respecto de Organismos Municipales y con los aditamentos que el mismo refiere, analizando luego la documentación y certificaciones presentadas en cada caso.
- 4. Consulta 1 Punto IV.4:
  - a. No se puede brindar información de recaudación hasta tanto se perfeccione el contrato correspondiente de servicio.
  - b. Idem punto a.
- 5. Consulta 1 Punto IV.5: Conforme lo expuesto el numeral 3.4.2 Inciso ii, la Secretaria de Económica se reserva el derecho de estructurar y remitir los segmentos:
  - a. La periodicidad será estipulada durante la prestación efectiva del servicio, preservando las actividades vulnerabilizadas por la situación pandémica actual.
  - b. Deberá remitirse a lo expuesto en el numeral 3.4.2 Inciso ii) punto b) segundo acápite... "Se deja constancia que la adjudicataria no tendrá derecho alguno



sobre los ingresos producidos en el ejercicio corriente, ya que su labor en concordancia a la resolución 717/2011 del HCT queda supeditada al recupero de acreencias por ejercicios anteriores y no prescriptos..."

- 6. Consulta 1 Punto IV.6: Respecto a lo establecido en el apartado 4.2.1., inciso a) se estima una cantidad aproximada de más de 25.000 contribuyentes, pero no se tiene información precisa al respecto.
- 7. Consulta 1 Punto IV.7: Dentro de las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones se detalla la provisión de un sistema informático que cubra los requerimientos de gestión mencionados, debiendo exponer su funcionalidad y seguridad; siendo luego sujeto a análisis por la comisión de Pre Adjudicación.
- 8. Consulta 01 Punto IV.8: Conforme numeral 4.2.1 las acciones de la adjudicataria remiten a la realización de un relevamiento pormenorizado de sujetos obligados y objetos imponibles alcanzados por los Tributos objeto de la prestación. La planificación y puesta en producción posterior implica la aplicación de lo que se conoce conceptualmente como "inteligencia fiscal" en materia de análisis de novedades, planificación y planes de ejecución. Se recomienda a la totalidad de los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones la lectura de la resolución 717/2011, a fin de prever los alcances en materia de acciones que dispondrán en caso de resultar adjudicatarios.
- 9. Consulta 1 Punto IV.9: Respecto a lo establecido en el punto 4.2.2. son acciones que se llevaran a cabo con posterioridad al cumplimiento del objeto principal de la presente licitación, tanto el organigrama de la Dirección de Ingresos Públicos como del personal afectado a la recaudación están siendo analizados actualmente.
- 10. Consulta 1 Punto IV.10: La apoyatura logística hace referencia para uso exclusivo del personal de la contratista.
- 11. Consulta 1 Punto IV.11:
  - a. No hay requisito tecnológico puntual, pero debe reunir las mayores exigencias en término de seguridad de información.
  - b. Si, entre otras funcionalidades.
- 12. Consulta 1 Punto IV.12: Respecto a lo establecido en el apartado 4.4.3, la consulta resulta privativa de las disposiciones de normal funcionamiento que imponga la Secretaria de Económica en concordancia con las normativas expuestas en la misma.
- 13. Consulta 1 Punto IV.13: Respecto a lo establecido en el apartado 4.5 no existen ninguna estimación de cantidad de obligaciones a gestionar ni monto total de la deuda por tributo y los planes de pago que se encuentran vigentes a la fecha no son objeto de análisis en esta licitación.

Respecto a la solicitud de prórroga efectuada en el punto V, informamos que no resulta viable, en virtud a que se encuentran cumplidos los plazos legales previstos.-